

Radicación Interna. T-00514-2021

Código Único de Referencia: 08 001 22 13 000 2021 00514 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El expediente Virtual puede ser consultado aquí [T- 514-2021](#).

El señor Rubén Darío Vanegas Estrada, en calidad de padre de la menor Dariana Feliza Vanegas Espinosa, presenta acción Constitucional, contra la Sra. Marlis Johana Espinosa Sossa, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y violación al artículo 23° del Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 del 2006.

Se observa que la tutela inicialmente fue repartida al Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, despacho que teniendo en cuenta que se hace referencia al incumplimiento de lo decidido en una sentencia de un proceso de Regulación de Visitas proferida por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, en su auto de 30 de julio de 2021, ordenó su remisión a esta Corporación, realizándose el nuevo reparto le correspondió a la Sala del Suscrito Magistrado.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela. Procediéndose a la vinculación del Juzgado de Familia antes mencionado.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el Sr. Rubén Darío Vanegas Estrada, en calidad de padre de la menor Dariana Feliza Vanegas Espinosa, contra la Sra. Marlis Johana Espinosa Sossa, notifíquesele para que pueda presentar las defensas que considere tener a su favor.

2º) Vincular al Titular del Juzgado 1º de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante, indique si ha recibido o tramitado alguna petición fundamentada en el incumplimiento de sus decisiones y remitan un ejemplar digitalizado del Expediente del Proceso de Regulación de Visitas iniciado por el Sr. Rubén Darío Vanegas Estrada contra la Sra. Marlis Johana Espinosa Sossa radicado bajo el número 438-2016. O de las actuaciones correspondientes.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00514-2021

Código Único de Referencia: 08 001 22 13 000 2021 00514 00

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-
Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30b200ed37a3b602be2926877ff27e846b2f221fe8973a4801aeca512e39
d929**

Documento generado en 03/08/2021 09:27:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**